

481. *ORDEN 413/39112/1988, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Araujo Guzmán.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Primera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Tomás Araujo Guzmán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 4 de mayo de 1987, sobre pase a la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Artillería don Tomás Araujo Guzmán, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 4 de mayo de 1987, disponiendo el pase del mismo a la reserva activa, debemos declarar y declaramos que dicho acto se ajuste a Derecho en cuanto al fundamento a la pretensión aquí articulada por no vulnerar el alegado principio de igualdad, y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada, condenando al recurrente en las costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

482 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 de inscripción en el registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en el ramo de Vida, en su modalidad de Seguro Colectivo de Vida Temporal Renovable, a la Entidad «Biharko Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-634).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Biharko Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional, y en el ramo de Vida, en su modalidad de Seguro Colectivo de Vida Temporal Renovable.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Biharko Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Biharko Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional, y en el ramo de Vida, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

483 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la entidad «La Fe, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (C-75), para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo. Sr.: La entidad «La Fe, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje, número 18 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de Ramos en Seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «La Fe, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «La Fe, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

484 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la entidad «Cresa, Aseguradora y Reaseguradora Ibérica, Sociedad Anónima» (C-59), para operar en el Ramo de Decesos.*

Ilmo. Sr.: La entidad «Cresa, Aseguradora y Reaseguradora Ibérica, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Decesos, número 20 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de Ramos en Seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Cresa, Aseguradora y Reaseguradora Ibérica, Sociedad Anónima», para operar en el Ramo de Decesos, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

485 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se inscribe a la Entidad «Uniseguros Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-658), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el ramo de Vida.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Uniseguros Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el ramo de Vida.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Uniseguros Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).